



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 68001-31-03-007-2021-00342-00**

Al despacho de la señora Juez, informando que el curador Ad-litem Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, no acepta nombramiento; acredita estar actuando en tal calidad en mas de cinco (05) procesos.

Bucaramanga, 18 de enero de 2023.

Fatima García Avellaneda.
Escribiente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el abogado, Dr. CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, quien fue designado como curador ad-litem, presenta memorial manifestando la no aceptación de dicha designación, toda vez que actualmente ejerce dicha labor en más de cinco (05) procesos, los cuales relaciona y acredita en su escrito; se procede a relevarle del cargo de CURADOR AD-LITEM, y en su lugar se designa al Dr. OSCAR OVIDIO DIAZ RAMIREZ, identificado con C.C. 13.510.236 y portador de la T.P. No. 166.016 del Consejo Superior de la Judicatura, celular: 3162288116, e-mail: oscarovi.2605@gmail.com; quien presenta registro vigente en El Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados –SIRNA-

Líbrese la comunicación correspondiente al auxiliar de justicia través del correo electrónico, que aparece inscrito en el SIRNA, es decir oscarovi.2605@gmail.com, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo.

Con la advertencia de que trata el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. “(...) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”

NOTIFIQUESE,

**OFELIA DIAZ TORRES
Juez.**

Firmado Por:

**Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga
j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

38d97b7ad23e4c84c404ec0d1829e283f8c69657b0e69d34eea624ccba31a615

Documento generado en 22/01/2023 10:49:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**